

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2024. Por reparto del día 14 de marzo de 2024 se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora ANGIE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ a través de la Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, doctor CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, obrando en representación del niño DILAN YESID CARDONA VANEGAS, contra el señor OSCAR CARDONA VANEGAS. **Aporta los siguientes documentos:**

- Escrito de la demanda en cinco páginas.
- Registro Civil de Nacimiento del menor DILAN YESID CARDONA VANEGAS, en una página.
- Copia Cedula Ciudadanía de la señora ANGIE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ, en una página.
- Copia Notificación demanda constancia de OSCAR CARDONA VANEGAS, en una página.
- Declaración de la señora ANGE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ, en una página.
- Copia (repetida) de Notificación Personal de OSCAR CARDONA VANEGAS, en una página.
- Captura de pantalla notificación Personal al correo de OSCAR CARDONA VANEGAS, en una página.

Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024

Auto Interlocutorio N.º 272

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: ANGIE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ
Demandado: OSCAR CARDONA VANEGAS
Radicado: 2024-00107

La señora ANGIE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ a través de la Defensoría de Familia I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, doctor CRISTIAN JOHAN JIMENEZ ARDILA, obrando en representación del niño DILAN YESID CARDONA VANEGAS, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, en contra del señor OSCAR CARDONA VANEGAS.

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del CGP.

Se le correrá traslado de la demanda al señor OSCAR CARDONA VANEGAS, para que la conteste por conducto de apoderado dentro del término de veinte (20) días, (art. 369 ídem).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora ANGIE TATIANA VANEGAS BERMUDEZ en favor de su hijo DILAN YESID

CARDONA VANEGAS quien actúa a través de La Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor OSCAR CARDONA VANEGAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al señor OSCAR CARDONA VANEGAS para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días de conformidad con el art. 369 C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia.

CUARTO: AUTORIZAR por mandato legal, al doctor CRISTIAN JOHAN JIMÉNEZ ARDILA Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la ciudad, para que actúe en este trámite en favor de los intereses del menor DILAN YESID CARDONA VANEGAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 052 del 19 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de marzo de 2024. El día 22 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb90a1111e15c4038ece6143a0f9c80c00854a713fc8a789d7e2ea17592b18f9**

Documento generado en 18/03/2024 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>